

BOLETÍN TRIBUTARIO - 173

BENEFICIOS TRIBUTARIOS - PROCEDIMIENTO - OFERTA DE SERVICIOS FINANCIEROS A LAS PERSONAS DE MENORES INGRESOS DE LA POBLACIÓN

Se anexa la *Resolución 2815 del 8 de octubre de 2009*, por la cual se imparten instrucciones relativas al procedimiento que deben adelantar los establecimientos de crédito, las cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financieras y las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor para acceder a los beneficios tributarios previstos en el Decreto 4591 de 2008.

Las principales estipulaciones son las siguientes:

- Para acceder al descuento tributario y a la exclusión del IVA de que tratan los artículos 3° y 4° del Decreto 4591 de 2008, se deberá presentar dentro del mes de enero de 2010 ante la DIAN, el Plan de Inversión en datafonos y pin pads necesarios para la implementación de las cuentas de ahorro electrónicas que correspondan a las subpartidas arancelarias previstas en el artículo 4° del decreto en mención, ejecutado durante el año 2009.
- Los datafonos y pin pads incluidos en el Plan de Inversión deberán ser nuevos y corresponder a nuevos comercios (nuevos códigos únicos y nuevos números de identificación tributaria - NIT) o comercios en operación que no cuenten con pin pads.
- Junto con el Plan de Inversión, se deberá presentar la respectiva liquidación del valor del descuento al cual se tiene derecho, el cual

corresponderá al 100% del valor pagado al proveedor. Adicionalmente, la liquidación deberá incluir la relación de facturas de compra de los datafonos y pin pads como soporte del descuento.

- Están excluidas del IVA y de gravámenes arancelarios, las importaciones de datafonos, pin pads, necesarios para la implementación de las cuentas de ahorro electrónicas que realicen hasta el 31 de diciembre de 2009, los establecimientos de crédito, las cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financieras y las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor, correspondientes a las subpartidas arancelarias descritas en el artículo 3° de la resolución anexa al presente boletín.
- Los conceptos pagados por concepto de IVA y aranceles de importación podrán ser objeto de devolución de acuerdo con el procedimiento establecido en el régimen tributario para pagos de lo no debido.
- Los datafonos y pin pads incluidos en el Plan de Inversión deberán ser puestos en funcionamiento conforme a dicho plan antes del diciembre de 2010.
- La Resolución 2815 rige a partir del 9 de octubre de 2009, fecha de publicación en el Diario Oficial.

FAO
14 DE OCTUBRE DE 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co